

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1168898 010700120035901
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010700120035901 ubicado en A 3 5 92 OF 2 ED NUEVO CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GUERRERO GONZALEZ CARMEN-ELISA, CC No. 000060292852.

Que, el (los) contribuyente (s) GUERRERO GONZALEZ CARMEN-ELISA, CC No. 000060292852, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700120035901 ubicado en A 3 5 92 OF 2 ED NUEVO CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$198,400) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 30.524.000	1,5	\$ 45.800
2015	Impuesto Predial	\$ 30.524.000	5	\$ 152.600
			SUBTOTAL	\$ 198.400

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
Municipal de Cúcuta	INSTITUCIONAL	GESTIÓN HACIENDA
Proceso	Proceso	Subproceso

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 1111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA DE SAN JOSE DE CU
 Dirección: calle 11 No. 5-49

es expuesto, este Despacho

RESUELVE

Ciudad: CUCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código Postal: 540006000
 Envío: RN798196405CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 GUERRERO GONZALEZ CARMEN ELISA
 Dirección: A 3 5 92 OF 2 ED NUEVO CENTRO
 Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 28/07/2017 09:26:24

Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20/05/2010
 Min. TC. Res. Mesajera Express 001657 del 09/08/2012

Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GUERRERO GONZALEZ ELISA, CC No. 000060292852, propietario (s) del Predio con registro catastral 20035901 ubicado en A 3 5 92 OF 2 ED NUEVO CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$152,600) por Concepto de Impuesto Predial y por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CINCO MIL TOS PESOS M/CTE (\$45,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 para un total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$198,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
 SAN JOSÉ DE CÚCUTA
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.

FIJADO DESFIJADO
 Hora: 8:00 a.m. Hora: 5:00 p.m.

Fecha: 14 AGO 2017 Fecha: 16 AGO 2017

Firma Funcionario Documentación

472 No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado

Disconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor

Motivos de Devolución Dirección Errada No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
 Fecha 2: 01 AGO 2017

Nombre del distribuidor:
Adolfo Guerrero
 C.C. 109044316
 Centro de Distribución:
Control de Calidad

Observaciones:

472 Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, Cerrado, Fallecido, No Reside, Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
 Fecha 2: 29 JUL 2017

Nombre del distribuidor:
 C.C. **Tonson Serrano**
 Centro de Distribución:
 C.C. 86.230.027

Observaciones: